



009

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 1° de Enero del año 2022, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, en adelante "el Contratante", por una parte, y por la otra, María Victoria ARA, de Nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 33.424.215, con domicilio en Churrugarín 804 - Paraná, en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

### CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

1. Servicios
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.
  
2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
  
3. Pagos
  - A. Montos máximos:

El Contratante pagará al Consultor en forma mensual la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$66.740,10) los meses de Enero y Febrero. En Marzo la suma de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (76.751,12) y, a partir de abril hasta diciembre de 2022 inclusive la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (80.588,67) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las



disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

**B. Calendario de pagos**

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1° Enero 2022 \$66.740,10	2° Febrero 2022 \$66.740,10	3° Marzo 2022 \$ 76.751,12	4° Abril 2022 \$80.588,67
5° Mayo 2022 \$80.588,67	6° Junio 2022 \$80.588,67	7° Julio 2022 \$80.588,67	8° Agosto 2022 \$80.588,67
9° Sept. 2022 \$80.588,67	10° Oct. 2022 \$80.588,67	11° Nov. 2022 \$80.588,67	12° Dic. 2022 \$80.588,67
<b>TOTAL</b> \$935.529,35			

4. **Administración del proyecto** El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.

5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor,



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes  
La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad  
Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Propiedad de los materiales  
Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades  
El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros  
El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 122320 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.
13. Solución de controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.
15. Conflicto de Interés El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
  - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
  - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
  - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

009

con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**16. Fraude y  
Corrupción**

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.

**17. Rescisión del  
Contrato**

- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.
- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del



009

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a García María Gabriela, DNI N°12.756.442, con domicilio en Churruarín 804 - Paraná, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 1 día del mes de Enero de 2022.-

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Lic. Raúl Emilio Jatón  
INTENDENTE

María Victoria ARA

Ma. Paola Pallero  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
AGENCIA HABITAT SANTA FE

**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación